



Las empresas podrán reclamar también la nulidad de las cláusulas suelo

En una novedosa sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Toledo, se abre la puerta a que las empresas y personas jurídicas puedan reclamar la nulidad de las cláusulas suelo, al igual que los consumidores.

Aunque el concepto de cláusula contractual abusiva adquiere un significado propio en el ámbito de la contratación con los consumidores, ello no significa que en las condiciones generales entre profesionales no puedan existir abuso de una posición dominante, si bien es cierto, que en ese caso la apreciación de ese posible desequilibrio injustificado se sujetará a las normas generales de la contratación, sin que nada impida que judicialmente pueda declararse la nulidad de una condición general abusiva por ser contraria a la buena fe que claramente cause un desequilibrio especialmente significativo en los derechos y obligaciones de las partes.

En base a ello, las exigencias de la buena fe y el justo equilibrio que debe presidir el desenvolvimiento de la relación contractual, no son compatibles con la introducción por una de las partes de cláusulas lesivas o abusivas prevaliéndose de su posición dominante, especialmente cuando estas suponen un claro desequilibrio entre los derechos y obligaciones de los contratantes o pueden determinar un perjuicio desproporcionado para alguno de ellos.

En el caso planteado la Sala establece, que las cláusulas suelo encierran un efecto no deseado que se traduce en un desequilibrio en la posición que oc ...